



CODI DE VERIFICACIÓ	3D274W303H2R211Y0RJL		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/15300/2026	DOCUMENT NÚM.	638749/2026
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Mercats		

“Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/15/2026 de 15 de abril de 2026.

APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE MERCADOS PARA EL EJERCICIO 2026

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para el período 2026-2027 (de ahora en adelante PES 2026-2027) en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026 (documento 139797/206).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria de Mercados en la línea de subvención OE2-01 Proyectos de Dinamización de Mercados dentro del Plan Estratégico Fortalecer el ecosistema productivo, digital y innovador para potenciar áreas de nueva centralidad económica y renovación de sectores de actividad.

La Junta de Gobierno **acordó** aprobar diversos formularios **para la concesión** de subvenciones en régimen de concesión de concurrencia competitiva **correspondientes** a las convocatorias de los ámbitos de Bienestar Social y Salud, Comercio Urbano, Cultura, Mercados y Diferentes Ámbitos en sesión **AJT/JGL/7/2026, de 25 de febrero** (documento 228667/2026).

El Concejal de Gobierno de Economía de Proximidad del Área de Alcaldía-Presidencia dictó en fecha 11 de marzo de 2026 provisión (documento 303085/2026) por el cual se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abril la convocatoria del concurso público para otorgar subvenciones para el ejercicio económico del año 2026.

En el expediente consta el informe emitido por el Jefe de Sección de Merca, comercio i Consumo (documento 304344/2026), el informe jurídico emitido por el asesor jurídico (documento 309047/2026) y el documento contable RC (documento 129927/2026).

Fundamentos de Derecho

La Ley 36/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21 de las Bases de ejecución para el ejercicio 2026, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases para la concesión de subvenciones, será los que determine el cartapacio municipal, siendo la correspondiente área gestora el órgano competente para la tramitación.



El artículo 127.1g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica.

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta del concejal de Gobierno de Economía de Proximidad del Área de Alcaldía-Presidencia

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para otorgar subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de Mercados para el ejercicio económico 2026 i APROBAR INICIALMENTE las bases que la regulan, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA DINAMIZACIÓN DE MERCADOS PARA EL EJERCICIO 2026”.

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, las líneas de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, al servicio gestor que se indican a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA SUBVENCIÓN	DE	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
<i>OE2Fortalecer el ecosistema productivo digital y innovador para potenciar áreas de nueva centralidad económica y renovación de sectores de actividad</i>	<i>OE2 01: "Proyecto de dinamización de mercados"</i>	<i>de de</i>	<i>Regiduría de Gobierno de Economía de Proximidad Área de Alcaldía-Presidència</i>	<i>MERCADOS</i>

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 25.850,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2026 siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
05 4312 24890000	TRANSFERÈNCIAS A FAMILIAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	25.850,00



2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

-Las diferentes Asociaciones de Comerciantes, sin ánimo de lucro de los mercados municipales que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria

3.2 Las personas beneficiarias tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos a los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, y con el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).
- d) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.
- e) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren en el ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, han de cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiado con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectúe el órgano competente, así como al control financiero en lo que hace referencia la disposición adicional 14, en relación al Título III, de la LGS.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes de recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o el ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobados por el órgano competente según sus estatutos.



- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte que su aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 de estas bases.
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual y directo con menores, haya estado condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres.
- i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las obligaciones en materia de transparencia siguientes:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, tendrán que presentar, la memoria indicada en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en el mismo son ciertos y se corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, tiene que comunicar al



Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tiene que publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia el siguiente:
- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
 - La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que tendrá que incluir:
 - o Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - o La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - o Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - o Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - o La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia al ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
 - La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendimiento de cuentas.
 - La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.



La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), tendrá que indicar la web corporativa o el portal de transparencia dónde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, excepto que al acuerdo de concesión se fije un periodo de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre se tiene que iniciar dentro de este año.

5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el cual se pide una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener una subvención tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo los que, aunque se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así conste en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se realicen sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien durante del año 2026

6.2. Los programas, las actividades y los proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se tenga que presentar, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.



El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria tendrán que presentar, para cada actividad o proyecto por el cual se quiera solicitar subvención, la documentación siguiente:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde constan las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o sustituya.
- b) Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o lo sustituya.
- c) Las entidades sin personalidad jurídica, que no tengan obligación de relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento y que opten por presentar la solicitud presencialmente, fotocopia del NIF de la persona solicitante, excepto que ya la hubiese presentado anteriormente. En este caso se indicará el expediente donde fue aportado.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.
- e) Certificado emitido por el/la secretario/aria de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el cual consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado en este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- f) Certificado del/la secretario/aria de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2025 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2026, donde consten detallados dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del 2025 tendrá que constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, a la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/aria de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2025 y la previsión del presupuesto del 2026.
- g) Para entidades de nueva creación, o bien para aquéllas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no lo hayan aportado antes al Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente rellenado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento".
- h) En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
- i) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente donde conste su finalidad y su importe.



9.2. Las solicitudes y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá estar firmada electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, excepto que sean para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será el titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/2813/2026 de 27 de febrero por el cual se modifica la división de la administración ejecutiva municipal o los que lo sustituya.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las fases siguientes:

a) Admisión de las solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el órgano instructor requerirá a la persona solicitante para que enmiende su solicitud o adjunte los documentos preceptivos, indicando que, de no hacerlo, se considerará que ha desistido de su petición, previa resolución.

Para la verificación del requisito establecido a las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables el certificado de inscripción al Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes.

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los cuales se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación máxima
<i>Base social y trayectoria</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Número de proyectos desarrollados el año anterior</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Autofinanciación y equilibrio entre fuentes de financiación</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Colaboración o complementariedad del proyecto con la acción municipal.</i>	<i>10 puntos</i>



<i>Nivel de concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto (cualitativa, económica y permanencia temporal). Capacidad y recursos para gestionar y ejecutar el proyecto.</i>	10 puntos
<i>Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje solicitado, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos).</i>	3 puntos
<i>El proyecto potencia el trabajo en red con otras entidades del distrito y/o ciudad, y el papel vertebrador del mercado en el barrio.</i>	2 puntos

Los proyectos tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos. Por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada, por la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad y por la disponibilidad presupuestaria. Así pues, la obtención de la puntuación máxima (40 puntos) comportará que se pueda conceder el 100% de la cuantía solicitada, siempre que ésta esté conforme a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria en los términos previstos en el apartado 12 y a medida que disminuya la puntuación, disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Todo ello, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de la fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará el siguiente:

- Por cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como la cuantía de la subvención que propone por cada uno, justificante, si procede, que ésta exceda el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Cada una de las personas beneficiarias han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación a las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones.

El informe técnico del instructor se someterá a la valoración de la Comisión Calificadora.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Calificadora, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución y lo comunicará al instructor.

d) Resolución provisional y aceptación.

Vista la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes en la forma que establezca la convocatoria.

La propuesta provisional se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto que la persona propuesta como beneficiaria no renuncie o presente alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

e) Reformulaciones.



El beneficiario podrá solicitar la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

La persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta provisional.

Una vez la solicitud merezca la conformidad de la comisión calificadora, se remitirá su propuesta al órgano instructor.

En todo caso, la persona beneficiaria, en la reformulación, deberá respetar el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y mantendrá su aportación económica propuesta inicialmente.

Las modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que comporten una alteración de la valoración hecha de conformidad con el apartado b). La solicitud de reformulación se entenderá que supone una modificación substancial del proyecto y que por tanto no será aceptada cuando la diferencia entre el presupuesto inicial y el reformulado del proyecto sea superior al 20%.

En el supuesto que la solicitud de reformulación sea desestimada, se entenderá que la persona solicitante acepta la subvención propuesta en la propuesta provisional del instructor y con el presupuesto del proyecto presentado inicialmente.

Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el instructor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/ra emitirá informe de valoración de las mismas, que será valorado por parte de la Comisión Calificadora, la cual, a la vista de este informe remitirá la propuesta en relación a las alegaciones.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor emitirá la propuesta de concesión definitiva. Esta propuesta será notificada a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones. En este momento no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para dictar la resolución será aquel que tenga atribuidas las competencias en el cartapacio vigente.

La resolución debe motivarse y en el procedimiento deben quedar acreditados, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, ha de constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes indicando el motivo de la desestimación. Para cada uno de los beneficiarios se indicará como mínimo: el nombre del beneficiario, el NIF o DNI, el nombre del proyecto, el presupuesto del proyecto, la puntuación obtenida, el importe de la subvención propuesta, el plazo de ejecución, el plazo y forma de justificación y en su caso el pago anticipado.



En este momento, el instructor/a procederá a la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la persona beneficiaria. En el supuesto de que la persona beneficiaria se opusiera a la consulta de estos certificados por parte de la Administración o no los hubiera aportado junto con la solicitud de subvención, o si los hubiera aportado pero hubiese transcurrido el plazo de su validez, se le requerirá su presentación

A estos efectos, deberá incorporar certificación expedido por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haga constar que:

- a) que la justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones donde se prevén pagos posteriores.
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

El plazo para aprobar y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder los seis meses, salvo que una norma de rango de ley establezca un plazo superior o esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computa a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados por entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La información de la concesión de la subvención se trasladará a los organismos que correspondan según la normativa sectorial.

La concesión de la subvención no exime a las entidades de la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que sean legalmente exigibles para la realización de la actividad. La concesión de la subvención no implica en ningún caso, la autorización del uso de la vía pública u otros espacios del municipio.

Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las causas siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos a esta convocatoria,
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria,
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria
- Haber agotado el crédito presupuestario.

h) Notificación.

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con aquello que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona



en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comisión Calificadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al cual se le otorgará la competencia en esta materia
- Secretario/a: Funcionario/a municipal
- Vocales:
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Regidores/as, indistintamente, que no sean los titulares del área de gestión
 - 1 Asesor/a jurídico/a o letrado/letrada
 - 1 Técnico/a municipal
 - El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
 - 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho a voto en turno rotatorio, empezando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz pero sin voto

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados después de la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en el mismo plazo. Con posterioridad sólo se podrá incluir un punto en el orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asisten pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio.

11.6 Los miembros sobre los que recaiga cualquier circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público se abstendrán de participar en la comisión calificadora

11.7. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a dirime los resultados.

11.8. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará acta donde especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo pide, una explicación sucinta de su opinión con respecto a algunos de dichos acuerdos. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/ de la Presidente/a.



11.9. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar a la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

La cantidad máxima a otorgar por proyecto en esta convocatoria es de 5.000,00 euros. independientemente del coste total de la subvención solicitada. En ningún caso se podrá otorgar, independientemente del coste total del proyecto, una cantidad superior a esta cifra el proyecto una cantidad superior a esta cifra.

12.2 Las subvenciones a las cuales se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la financiación del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todos los materiales y medios de comunicación y de difusión de las actividades y programaciones que se realicen con su financiación, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIÓNES

14.1. De conformidad con los artículos 34LGS i 88RGS, se pagarán anticipadamente las subvenciones concedidas siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/las subvención/es otorgada/as por este Ayuntamiento a la persona beneficiaria durante el año 2025 y anteriores y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevé el pago anticipado de la subvención a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.



14.2 En el informe técnico de valoración de solicitudes se verificará si se dan los requisitos indicados, y por tanto, si se propone e pago anticipado en las condiciones indicadas. Así lo habrá de determinar el instructor/a en su propuesta provisional de concesión

14.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.3. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

17. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1 Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, tendrán que utilizar los correspondientes formularios que se publicaran en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, aprobados por Junta de Gobierno local de fecha 25 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o los sustituya.

17.2. Los formularios y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación en cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) Plazo de presentación: Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente visto el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.

b) Documentación: Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2026 o por cualquier otro acuerdo que lo modifique o lo sustituya acompañado de los siguientes documentos:

- Memoria técnica de la justificación del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración i el resultado del mismo y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Se acompañará con documentación anexa que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el punto 13 de las bases.



- Memoria económica de la justificación del proyecto, que deberá contener un estado representativo del gasto de las actividades subvencionadas, devidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionada indicando su importe y procedencia.
- Declaración responsable de justificación donde se declare:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención que se indica recoge los gastos y ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que los factures que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y a los gastos subvencionados, y se corresponden con la finalidad por la cual fue concedida la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionada durante el período de ejecución ha estado efectivamente pagado por la persona beneficiaria.
 - Que para la misma actividad para la cual se ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o sí se han recibido ayudas de las entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
 - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de esta actividad.
 - Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de sus justificantes de pago correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto programa o actividad subvencionada, indicando su importe y procedencia.
 - En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que lo sustituya).

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y giro de recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, la factura de la cual podrá tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente de justificación.
- d) Gastos relativos a servicio de gestión correspondientes a la actividad subvencionada y que se realicen hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas podrán



tener fecha de emisión y pago hasta el 15 de marzo de 2027, excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente de justificación.

- e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y suministros energéticos (agua, electricidad, gas, o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de fecha 31 de enero de 2027. Cuando el acuerdo de concesión de la subvención fije un plazo diferente de ejecución se aceptarán con fecha máxima de emisión y pago de la factura hasta un mes después de la finalización del plazo de ejecución.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

18.3. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

18.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria tendrá que aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.5. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrán superar el límite de 999,99€ por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha del fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 07/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.6 En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas tendrán que corresponder al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.7. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal y como se establece en el apartado 18.4.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN



19.1. Las personas beneficiarias podrán solicitar, una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán antes del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

19.2. Cuando en el acuerdo de la concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, teniendo en cuenta el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de la justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados de los apartados anteriores será inadmitida por considerarse extemporánea.

19.4 Para que la ampliación pueda otorgarse los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.

b) Que no se perjudique derechos de terceros.

19.5 La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados para entenderla estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por el tiempo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado para la justificación.

19.7 No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la enmienda del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con aquello presentado por ésta.

20.2. Una vez comprobada si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada convenientemente, se considerará que se ha cumplido totalmente o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto para el cual fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de éste, y se dé una de las circunstancias siguientes:



- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

21.2. Esta autorización sólo se podrá conceder por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria quien tendrá que justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de las subvenciones se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de condiciones de la concesión de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará en aquello previsto en el artículo 86 RGS.

22. REINTEGRO

22.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que ocurran, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, la cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha ley y a su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución la tendrá que realizar en la forma que el instructor/a lo determine.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar totalmente o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, teniendo que comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria tendrá que aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectiva hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución se realizará en la forma que el instructor/a determine.



23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de este momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán cuando se los requiera los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley general de subvenciones, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2026 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Boletín oficial de la Generalitat de Catalunya así como en la web municipal

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.



Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe de 25850,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026 según el documento contable RC que se relaciona a continuación:

Aplicación Presupuestaria	RC Núm. de operación CONTABILIZADA	Data emisión	Importe
054312 24890000	260008935	03/02/2026	25.850,00 €

TERCERO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

CUARTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un periodo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, y en el Diario oficial de la Generalitat de Catalunya de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Catalunya.

QUINTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE , siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones , en el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, en el BOPB y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

SEXTO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos que determinen los artículos 16 8 y 20 de la Ley 36/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto íntegro del cual es:

“Extracto del acuerdo de fecha de de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de l'Hospitalet de Llobregat, per la qual se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones en el ámbito de mercados para el ejercicio 2026.

BDNS(Identif.): _____

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

Las diferentes Asociaciones de comerciantes, sin ánimo de lucro, de los mercados municipales que desarrollen programas, proyectos o actividades que se correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027.

**Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar el desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, la finalidad del cual se corresponda con los siguientes objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, las líneas de subvención, el Área gestora y dentro de esta, el Servicio gestor que se indica a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LINEA SUBVENCIÓN	DE	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE2Fortalecer el ecosistema productivo digital y innovador para potenciaráreas de nueva centralidad económica y renovación de sectores de actividad	OE2 01PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE MERCADOS	DE	REGIDORIA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA DE PROXIMIDAD ÁREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA	MERCADOS

Tercero. Bases reguladoras.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha... y publicadas en el BOPB número _____ de fecha_____.

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 25.850,00 €, que se imputará en la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto municipal para el ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
05 4312 24890000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	25.850,00

Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del órgano instructor que lo avale. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se tenga que presentar, se hará en la forma y al lugar siguiente:

Sede electrónica del ayuntamiento del Ayuntamiento.



Sexto. Otros datos.

La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

- a) *Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolle desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026*
- b) *Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026.*

De acuerdo con los artículos 72 i 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinen en el acto de concesión de la subvención se acreditará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Plazo de presentación: Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente visto el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de propuesta de resolución, la justificación se tendrá que presentar dentro del plazo que va desde la finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.

SÉPTIMO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema nacional de Publicidad de subvenciones (publicada en el BOE núm. 175, de 24 de junio de 2020).

OCTAVO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

NOVENO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

í

DÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo al Área de Alcaldía-Presidencia, a la Gerencia Municipal, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Sección de Gestión Económica, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.”